

CONCON, 31 ENE 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE N° 241 /  
VISTOS

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último Cuerpo Estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
5. La Ley N°20.919 Bonificación Retiro Voluntario al personal regido por la Ley 19.378 de fecha 13 de junio del año 2016.-
6. Decreto 26 de fecha 14 de diciembre del año 2016, Reglamento para el otorgamiento de la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley 20.919.-
7. Decreto Registrado N°1.487 de fecha 30 de agosto del año 2018, Aceptación Renuncia Voluntaria de DON JOSE VALENZUELA VASQUEZ.
8. Ordinario N° 26.930 DASU/DSU de fecha 10 de diciembre del año 2018 de la Superintendencia de Pensiones.

**CONSIDERANDO**

los antecedentes de la Ley 20305, que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector publico con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones a solicitud de DON JOSE VALENZUELA VASQUEZ y lo dispuesto en el DFL 1/2006 que fija el texto refundido de la Ley 18.695/88. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O**

1.- **CANCELESE** a contar del 01 de septiembre del año 2018, Bono Mensual establecido en la Ley 20.305/2008 a **DON JOSE VALENZUELA VASQUEZ** Rut N° [REDACTED] ex funcionario público del Cesfam del Consultorio de Concón.



2.- **ESTABLÉZCASE**, que este bono se reajustara en el mes de Enero de cada año, según la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor, en los 12 meses anteriores.

3.- **DEJESE** constancia que de conformidad a lo establecido en el Art 5° de la Ley 20.305/2008, el Bono no será imponible y no constituirá indemnización, renta ni ingreso para ningún efecto legal. El derecho a impetrar o percibir el bono se extingue con el fallecimiento del beneficiario.

4.- **DEJESE** constancia asimismo que este beneficio será cancelado mensualmente por el Servicio de Tesorerías, servicio que podrá celebrar convenios con las Administradoras de Fondos de Pensiones Compañías de Seguros u otras entidades para efectuar el pago de bono a través de ellas.

5.- **NOTIFIQUESE** por Secretaria Municipal [REDACTED]

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



PATRICIO ANDERS TORRES

SECRETARIO MUNICIPAL (S)



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- TESORERIA PROVINCIAL VIÑA DEL MAR
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DEPTO. DE SALUD
- INTERESADO

OSG/MEG/MCD/evp.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado